

SECRETARIA.- A despacho del señor Juez, el presente proceso para resolver los anteriores memoriales. Sírvase proveer

Cali, 15 de febrero de 2021

KATHERINE GOMEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 205

Proceso: Filiación Extramatrimonial con Petición de Herencia
Demandante: Consuelo Varón
Demandado: Herederos de Guillermo Gómez Ramírez
Radicado: 76-001-31-10-003-2010-00542-00

Revisado el contenido de los memoriales que antecede, se tiene que el Dr. Heber Bernardo Méndez Millán apoderado del heredero JULIAN ANDRES GÓMEZ VICTORIA, solicita aclaración del levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 370-73361, el cual fue cerrada por división material, según de advierte del certificado de Tradición adjunto, teniendo entonces que, ordenarse el levantamiento de la medida de la siguiente manera:

Certificado de Tradición de Inmueble Matriz: No. 370-73361, donde se derivan los siguientes número de matrícula inmobiliaria:

- 370-887046 -370-970575 porcentaje 73.47%
- 370-878199 porcentaje 10%
- 370-878200 porcentaje 10%

En el mismo sentido reposa memorial allegado por el heredero FERNANDO ALBERTO GÓMEZ CUERVO y JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ CUERVO, quien, además, otorgan poder al Dr. Heber Bernardo Méndez Millán; sobre el cual se dispone igualmente el levantamiento y entrega de los oficios solicitados, así como reconocer personería a dicho mandatario.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

- 1. INCORPORAR** al expediente, los memoriales que anteceden, para que obren y consten dentro del plenario.
- 2. LIBRAR** por secretaria, los oficios correspondientes al levantamiento de todas las medidas decretadas, tal y como quedo establecido en el numeral 10° de Sentencia No. 125 del 25 de julio de 2018, fue confirmada parcialmente el numeral primero y en lo demás quedo confirmada el pasado 04 de abril de 2019 por el H. Tribunal Superior de Cali – Sala de Familia. Previa cita para la reproducción y entrega de los mismos.
- 3. RECONOCER personería** al Dr. Heber Bernardo Méndez Millán, como apoderado judicial del señor FERNANDO ALBERTO GÓMEZ CUERVO y JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ CUERVO, que actúe en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.